



**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza**
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown

Hoja 1/2.-

ORDENANZA N° 003/2.009.-

VISTO:

La necesidad imperiosa el poder conformar la Junta Municipal en el ámbito de la localidad de Profesor Salvador Mazza-----

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de reglamentar su funcionamiento y estructura así como determinar su funcionamiento, y,-----

Que, se hace necesaria la estructuración de un ente que desarrolle hacia las tareas que componen el Municipio y entes privados de la comuna, interesados en el tema, planes de capacitación y prevención que comprometen a las acciones a implantar ante cualquier tipo de emergencia, y,-

Que, es menester dictar el instrumento legal pertinente que corrobore el acto referido.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA**

ARTICULO 1º: CREASE LA JUNTA MUNICIPAL de Defensa Civil de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, por lo citado en los vistos y considerando de la presente Ordenanza.-----

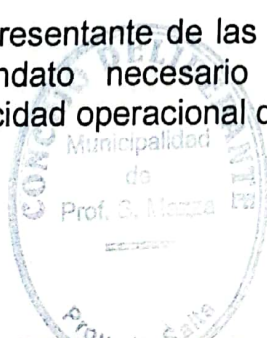
ARTICULO 2º: la Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal

Secretario Ejecutivo: Coordinador de Defensa Civil o Director de Defensa Civil

Vocales Permanentes: Secretario de Gobierno, Secretario de Obras Publicas, Secretario de Finanzas, secretario de Acción Social,, Director de Transito, Jefes o Representantes de los Servicios de Orden (Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Policía Federal), Contra incendio (Bomberos Voluntarios u Oficiales), Comunicaciones (Radioaficionados), Ingeniería y Rehabilitación de Servicios (Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía eléctrica, transporte, gas natural).-----

ARTICULO 3º: Cada representante de las Instituciones, deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la capacidad operacional de cada institución representada.----





**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown**

HOJA 2/2.-

ARTICULO 4º: Será función de la Junta Municipal asistir al Sr. Intendente, cuando este convoque al COEM (Centro Operativo de Emergencia Municipal).--

ARTICULO 5º: La Junta Municipal de Defensa Civil delegara ante la Dirección (o Coordinación de Defensa Civil) las tareas de Planificación, Organización y puesta en practica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante cualquier eventual emergencia o siniestro)-----

ARTICULO 6º: La Junta Municipal deberá reunirse (Reunión Ordinaria), en forma periódica (a determinar) a efecto de evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección-Coordinación de Defensa Civil (evaluación de planes, hipótesis de emergencia).-----

ARTICULO 7º: Remitir copia de la presente. al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos.-----

—DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ORDENANZA QUE FUE APROBADA POR LOS CONCEJALES: ORTEGA, DE LA ROSA, MADARIAGA, CHAILE, ANTEZANA Y VILLARROEL.-----


Rafael Ricardo Ruiz
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Juan Carlos Aguirre
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza